

CONSEJO EJECUTIVO FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA ACTA BORRADOR PARA APROBACION

Día:

19 de Enero de 2024

Hora:

10:00 h. en segunda convocatoria

Lugar:

Despacho del Rector (Rectorado-3ª Planta)

Se reúnen:

D. Juan Carlos Ayala Calvo, Presidente y Rector de la Universidad de La Rioja. Dña Eva Sanz Arazuri, Vicepresidenta y Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado Domingo Mendi Metola, Banco Santander (Gerente Instituciones La Rioja)

Habiendo quórum suficiente para que quede válidamente constituido el Consejo Ejecutivo de la Fundación general de la Universidad de La Rioja, el Sr. Presidente agradece la presencia de todos los asistentes y declara abierta la sesión, que se desarrolla con arreglo al orden del día previsto:

1. Aprobación, si procede, de la subsanación de los reparos de legalidad a la consideración de la Fundación General de la Universidad de la Rioja como medio propio de la Universidad de la Rioja.

La modificación se propone en los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Fundación General de La Rioja en su edición vigente de 28 de Junio de 2019, que decían:

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Al amparo del derecho reconocido en la Constitución Española en su Art. 34 nº 1, se constituye una persona jurídica privada fundacional que con la denominación FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA, en anagrama y en lo sucesivo Fundación, tendrá carácter docente, con fines de interés general, sin ánimo de lucro y duración indefinida.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Fundación se regirá por los presentes estatutos, por la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, por las disposiciones que desarrollen dicha Ley y demás normativa general de aplicación.

Y que se proponen para modificación de la forma siguiente:

Artículo 1. Denominación y naturaleza.





Al amparo del derecho reconocido en la Constitución Española en su Art. 34 nº 1 y de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de Marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 63, se constituye una persona jurídica pública fundacional adscrita a la Universidad de La Rioja con la denominación FUNDACIÓN GENERAL de la UNIVERSIDAD de La RIOJA, con carácter docente, fines de interés general, sin ánimo de lucro y duración indefinida.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por los presentes Estatutos y por las normas internas de carácter organizativo que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja es medio propio instrumental y servicio técnico respecto de la Universidad de La Rioja. Esta última podrá encomendar a la Fundación los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, y esta estará obligada a realizarlos con carácter exclusivo en las materias que constituyen su objeto social.

Se establece la prohibición expresa de que la Fundación participe en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de La Rioja, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas a la Fundación.

El Consejo Ejecutivo de la Fundación, por asentimiento unánime, ACUERDA: "Aprobar la subsanación de los reparos de legalidad a la consideración de la Fundación General de la Universidad de La Rioja como medio propio de la Universidad de La Rioja"

2. Ruegos y preguntas

No hay ruegos ni preguntas

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece la presencia de todos los asistentes y levanta la sesión a las 10:30 horas, de lo cual como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación.

V°B°

El Presidente,

Juan/Carlos Ayala Calvo

Secretaría Accidental

Eva Sanz Arazuri

